



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 045-2022-MPC/A.

Carhuaz, 06 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo n.º 2337, de fecha 12 de abril de 2022, el Informe n.º 02-2022-MPC/OII-JCLV, de fecha 15 de febrero del 2022, el Informe n.º 050-2022-MPC/OII, de fecha 21 de abril del 2022, el Informe Legal n.º 113-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 26 de abril del 2022, Informe n.º 142-2022-MPC/GM, de fecha 03 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en lo referente a la competencia para la aprobación de Convenios, el numeral 26, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 88 del T.U.O., de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional señala en su numeral 88.1, que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3., establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal a. del artículo 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000014-2022-IRTP-PE, establece que una de las facultades y atribuciones delegadas del/ de la Gerente/a de Televisión es:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Autorizar la suscripción de convenios de cooperación y/o colaboración, acuerdos, memorando de entendimiento, entre otros documentos relacionados a las actividades de la Gerencia de Televisión, previa opinión de los órganos competentes;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 2337, de fecha 12 de abril de 2022, la Especialista en Sistemas Administrativos (e) remitió la adenda de renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL suscrito por la Municipalidad Provincial de Carhuaz;



Que, con el Informe n.º 02-2022-MPC/OII-JCLV, de fecha 15 de febrero del 2022, el encargado del control del canal TV Perú, indicó que, con fecha 30 de mayo de 2007 el IRTP y la Municipalidad Provincial de Carhuaz suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL, el cual hace de entrega de equipos de recepción y transmisión de televisión, para que se transmita la señal de TV. Perú, en la ciudad de Carhuaz. Cabe precisar que en la actualidad se sigue brindando el servicio de televisión en señal abierta en la frecuencia del canal 6, para el sano entretenimiento de la población Carhuacina, Se estima que alrededor de 2000 (dos mil) personas se benefician con el servicio que se brinda, ya que la señal es libre y esta se emite por el canal 6 en el sistema VHF;



Que, por medio del Informe n.º 050-2022-MPC/OII, de fecha 21 de abril del 2022, el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, recomendó que, se efectuó la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual nos permitirá garantizar la prestación del servicio a nuestros ciudadanos quienes acceden a la señal abierta del canal de TV Perú en nuestra provincia de Carhuaz. Además se adjunta el informe técnico del estado situacional del Canal de televisión y el Convenio de cooperación interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL (impreso y digital), para su respectiva evaluación y aprobación ante las instancias correspondientes. Es necesario indicar que el documento debe ser atendido antes de la fecha de caducidad del primer convenio (30 de Mayo del presente año);



Que, a través del Informe Legal n.º 113-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 26 de abril del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fue de la opinión legal que, habiendo verificado y citado las normas en el presente informe legal la Adenda remitido por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en adelante IRTP al Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Carhuaz - Ancash, se encuentra conforme a la normativas señaladas en el presente informe, toda vez que va en beneficio de la población Carhuacina que contribuirá al desarrollo de actividad de comunicación como es la difusión de cultura, valores, sano entretenimiento e información veraz, plural, responsable y objetiva promoviendo la identidad nacional y la imagen internacional del Perú, a través de los medios de comunicación del Estado Peruano. Por lo que debe derivarse a la consideración del Pleno de Concejo Municipal, a fin de que dentro de sus legales atribuciones autoricen la firma de la Adenda al convenio al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Además recomendando que, la vigencia de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Ancash, tenga eficacia legal desde el día siguiente de la suscripción efectuada por las partes intervinientes;

Que, con el Informe n.º 142-2022-MPC/GM, de fecha 03 de mayo del 2022, el Gerente Municipal que se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tras la opinión legal con Informe Legal n.º 113-2022-MPC-OGAJ-CJCV de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz donde indica que corresponde al concejo municipal, previa deliberación, autorizar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Ancash. Por lo tanto, entendiendo que la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional es en beneficio a la población de la provincia de Carhuaz ya que se ampliará la cobertura de la señal y observando la importancia de la suscripción de la adenda al convenio primigenio, es por ello, el pleno del concejo municipal dentro de sus atribuciones autoriza al alcalde la suscripción de la adenda desde 30 de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo del 2037;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 26, y el artículo 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, aprobándose por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

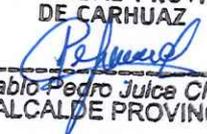
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor alcalde a suscribir la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 025-AL-07-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Carhuaz - Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUES Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Juica Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

